



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0123

(20 MAR. 2025)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001780 del 13 de marzo de 2025, se reconoce una licencia por maternidad a partir **del 06 de marzo hasta el 11 de julio 2025, equivalente a (128) días** a la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.624.154, expedida en San Andrés, Isla, docente, asignada al grado (2AE), por concepto salarial de que trata el Decreto 1278 de 2002, del área de Matemática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia de Maternidad de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano y garantizar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que: “Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que*: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el área de Matemática.

Que la señora, **MICHELLE ORELLANO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.661, expedida en San Andrés, ostenta Título profesional de Ingeniera Ambiental, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Instituto Bolivariano.

Que, en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo del área de Matemática del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en la Institución Educativa, Instituto Bolivariano, a la Profesional, **MICHELLE ORELLANO CHICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.123.625.661, expedida en San Andrés, Isla, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia de maternidad de la docente, **JENNAISE SUSETTE JACKSON ORTIZ**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado (2A) Sin Especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

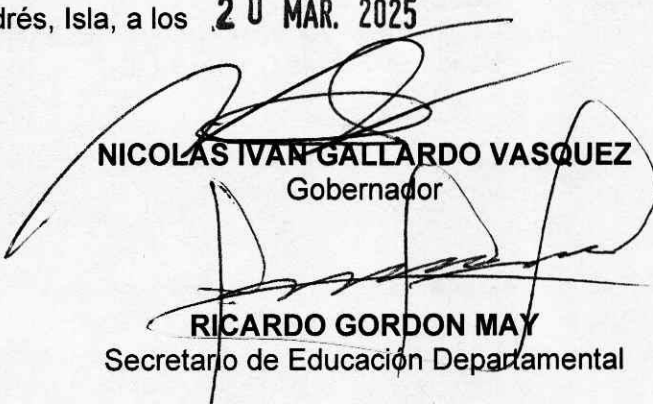
ARTICULO CUARTO: La docente nombrada en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

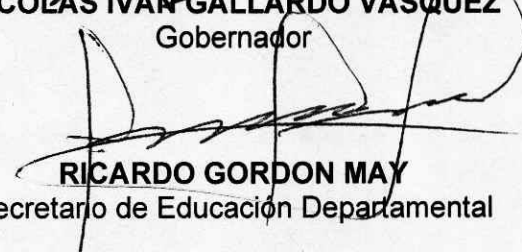
ARTICULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, Instituto Bolivariano.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 20 MAR. 2025


NICOLÁS IVÁN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador


RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolás Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa